

Radicado: 010-2019-00306
Proceso: LIQUIDACION SIMPLIFICADA
Deudor: SONIA GOMEZ MURCIA

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la petición de modificación de los honorarios fijados en proveído de fecha 14/07/2022. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 09 de agosto de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La liquidadora Claudia Lucia Acevedo, mediante memorial de fecha 29/07/2022 presentado vía correo electrónico, solicitó al Despacho sean modificados los honorarios decretados y en su lugar se fije la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), indicando que el presente asunto se encuentra regido bajo los preceptos normativos del parágrafo 2° del art. 67 de la ley 1116 de 2006 y el artículo 37 del Decreto 065 del 20 de enero de 2020.

Frente al punto, el Despacho precisa que **le asiste parcialmente razón a la liquidadora**, en tanto el Decreto 065 de 2020 no puede aplicarse de manera aislada, sino que debe interpretarse de manera armónica con el parágrafo 2° del art. 67 de la ley 1116 de 2006, norma que se mantiene vigente y además, tiene jerarquía superior a la de los decretos expedidos en materia concursal como consecuencia de la pandemia covid-19.

Por lo anterior, sería procedente fijar como honorarios la suma de 30 SMLMV (como establece el Decreto), si este monto no superara el 6% del valor de los activos del deudor, los cuales según estado financiero obrante en el expediente (C01, PDF 01, pág. 61) equivalen a la suma de \$154.656.123 y su 6% son NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$9.279.367). Por esta razón, el Despacho no accede totalmente a lo pedido por la liquidadora sino que modificará los honorarios, ajustándolos al porcentaje máximo fijado por la normatividad imperante.

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 065 de 2020 y en concordancia con el parágrafo 2° del art. 67 de la ley 1116 de 2006, se modifican los honorarios de la liquidadora establecidos en el proveído de fecha 14/07/2022 y se fijan en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$9.279.367)**, que representan el 6% de los activos del deudor.

Radicado: 010-2019-00306
Proceso: LIQUIDACION SIMPLIFICADA
Deudor: SONIA GOMEZ MURCIA

Por secretaría envíese el enlace del expediente a la liquidadora para que pueda proceder al cumplimiento de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787ac372553d7f86688afa8eb805952f221fd182ffc214df37784d3c1e6a1517**

Documento generado en 09/08/2022 10:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>